

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 176 (10 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 1 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO”

El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal b de la Ley 136 de 1994, artículo 4 de la Ley 670 de 2001, el parágrafo 2 del artículo 30 y artículo 17 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política determina, como uno de los fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica asignando a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.
- b) Que el artículo 44 de nuestra Carta Política consagra los derechos fundamentales de los niños, el cual fue desarrollado por la Ley 670 de 2001, indicando la prevalencia de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, salud y recreación del menor por el manejo de pólvora.
- c) Que es deber del Alcalde, como primera autoridad del ente municipal, asumir las medidas de policía temporales o permanentes tendientes a la conservación del orden público interno con el objeto de eliminar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.
- d) Que la Constitución Nacional en su artículo 79, reconoce el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, debiéndose, por consiguiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- e) Que el artículo 82 de la Constitución Política, consagra el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 176 (10 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 2 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO”

- f) Que de conformidad al artículo 95 de la Constitución Política los ciudadanos tienen deberes y deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- g) Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan “Medidas Sanitarias”, fijó los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes actividades para la protección de la salud y del medio ambiente, estableciendo en el literal a) del artículo 1° que las normas generales sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, y reglamento el uso de la pólvora en el territorio colombiano, estableciendo las siguientes prohibiciones y restricciones:
- “Artículo 145: No se permitirá la fabricación de los siguientes artículos pirotécnicos: a. Aquellos en cuya composición se emplee fósforo blanco y otras sustancias prohibidas para tal efecto por el Ministerio de Salud. b. Detonantes cuyo fin principal sea la producción de ruidos, sin efectos luminosos”.*
- h) La ley 670 de 2001, en su artículo 7 y 8 prohíbe la comercialización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco.
- i) Que la Ley 1801 de 2016, establece en su “Artículo 30. Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas. Los siguientes comportamientos o actividades afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse:

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 176 (10 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 3 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO”

1. Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Parágrafo 2°. El alcalde distrital o municipal reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos para la prevención y atención de incendios, referidos a los comportamientos señalados en el presente artículo, de conformidad con las normas, regulaciones, e instructivos nacionales”.

- j)** Que el artículo 4 de la Ley 670 de 2001, faculta a los Alcaldes Municipales y Distritales para permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, estableciendo previamente las condiciones de seguridad que determinen técnicamente las autoridades o cuerpo de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro.
- k)** Que el uso indebido de pólvora genera riesgos para la salud, la vida y la seguridad y puede provocar lesiones a las personas, afectaciones económicas, sociales y ambientales.
- l)** Que de acuerdo con la información suministrada por las diferentes autoridades en salud pública, el uso de la pólvora suele concentrarse en los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año, temporada en la que normalmente los menores de edad, pese a las intensas campañas preventivas del ente municipal, son víctimas del manejo irresponsable de la pólvora y en general de artículos pirotécnicos, el que suele afectar además, según los reportes estadísticos, a personas en edad productiva ocasionándoles secuelas y eventualmente la muerte.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de La Ceja del Tambo,

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 176 (10 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 4 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase en la jurisdicción del Municipio de La Ceja del Tambo, a partir del 11 de octubre de 2019 y hasta el 31 de enero del año 2020, el transporte, la venta, comercialización y uso de artículos pirotécnicos detonantes, cuyo fin principal sea la producción de ruidos sin efectos luminosos y artículos pirotécnicos elaborados con fósforo blanco o sustancias no permitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social como totes o similares,

PARÁGRAFO 1º. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales graduados en la categoría uno y dos del artículo 4 de la Ley 670 de 2001.

PARÁGRAFO 2º. La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior se sancionará con la incautación del artículo pirotécnico o fuego artificial y la sanción pecuniaria consagrada en el artículo 9 de la Ley 670 de 2001 en concordancia con la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe la venta y utilización de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales a menores de edad y a personas en estado de embriaguez.

PARÁGRAFO 1º: No se expedirán permisos para el uso temporal en el espacio público con ventas ambulantes, estacionarias o informales de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos.

ARTICULO TERCERO: La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los artículos 9 y subsiguientes de la Ley 670 de 2001 en concordancia con la Ley 1801 de 2016, por parte de los Inspectores de Policía y el Corregidor(a) o funcionarios en quien se delega dicha facultad.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro. 176 (10 DE OCTUBRE DE 2019)	Código: F-PD-014
		Versión: 01
		Fecha: 10/04/2018
		Página 5 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O FUEGOS ARTIFICIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO”

ARTICULO CUARTO: Prohibase en la jurisdicción del Municipio de La Ceja del Tambo, prender fuego en espacios públicos, las vías públicas, cerca de viviendas o locales comerciales a los siguientes elementos: llantas, alambres, plásticos, cartón, así como muñecos de paja, de papel o de trapo a los que se les incorporen artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y en general todo tipo de elementos que causen combustión que sea nociva para el ambiente y la salud de las personas.

PARÁGRAFO 1º: El desconocimiento de la prohibición contenida en el presente artículo, dará lugar al decomiso de los citados elementos, sin perjuicio de la sanción pecuniaria consagrada en la Ley.

PARÁGRAFO 2º: Los fuegos artificiales y en general los artículos pirotécnicos de que trata este decreto, que sean incautados serán puestos de manera inmediata, a disposición de los Bomberos del Municipio de la Ceja para que lleve a cabo su destrucción en aquellos casos en que sea procedente.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo a los diez (10) días del mes de octubre de 2019.


ELKIN OSPINA OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto: Santiago Gutiérrez
Revisó: Arturo Bolívar
Aprobó: Elkin Ospina